



MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –JULIO (1)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 17/07/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

8467/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La realización del Programa de Capacitación “Con el bullying no se juega”, destinado a dirigentes, entrenadores, profesores de educación física, preparadores físicos y demás actores vinculados a los clubes deportivos de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el bullying constituye una problemática compleja que afecta a niños, niñas y adolescentes, impactando negativamente en su bienestar emocional, su salud mental, su participación social y su desarrollo integral.

Que diversos organismos nacionales e internacionales han señalado la importancia de promover acciones de prevención, sensibilización y formación dirigidas a los adultos que acompañan a las infancias y adolescencias en los distintos ámbitos de socialización.

Que los clubes deportivos representan espacios fundamentales para la construcción de vínculos, la transmisión de valores, el desarrollo de habilidades sociales y el fortalecimiento del sentido de pertenencia comunitaria.

Que dichos espacios no se encuentran exentos de situaciones de hostigamiento, exclusión o violencia entre pares, resultando indispensable fortalecer herramientas para su detección temprana, prevención e intervención.

Que el programa “Con el bullying no se juega” propone un abordaje interdisciplinario a través de encuentros formativos destinados a referentes deportivos de los Clubes Atlético Independiente, Sportivo de San Cayetano, y toda aquella institución deportiva interesada en dicha propuesta, promoviendo prácticas de convivencia saludable, respeto, inclusión y buen trato.

Que la capacitación se ha iniciado bajo la modalidad de cuatro encuentros desarrollándose en los días 26 y 29 de junio, 03 y 13 de julio contando con la participación de profesionales de distintas disciplinas, abordando aspectos vinculados a la comprensión del fenómeno del bullying.

Que resulta oportuno conocer y acompañar aquellas iniciativas que contribuyen a la promoción de entornos seguros y protectores para niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárese de interés Municipal y Comunitario el Programa de capacitación “Con el bullying no se juega” impulsado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Cayetano y destinado a referentes deportivos de los Clubes Independiente, Sportivo de San Cayetano, y otros interesados del área

Artículo 2º: Reconózcase la importancia de las acciones de formación, sensibilización y prevención orientadas a promover entornos deportivos saludables, inclusivos y respetuosos para niños, niñas y adolescentes

Artículo 3º: Remítase copia de la presente a la Secretaría de Salud Municipal, al Club Atlético Independiente de San Cayetano, Club Sportivo de San Cayetano, y otros participantes

Artículo 4º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

RESOLUCIÓN N° 11/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

8454/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

El incremento en el uso de dispositivos digitales por parte de niños, niñas y adolescentes, y la necesidad de promover un uso responsable, saludable y seguro de las tecnologías; y:

CONSIDERANDO:

Que el acceso temprano y sostenido a dispositivos electrónicos ha modificado las formas de interacción, aprendizaje y recreación en las infancias y adolescencias.

Que diversos estudios advierten sobre los efectos del uso excesivo de pantallas en el desarrollo cognitivo, emocional y social.

Que el uso inadecuado de tecnologías puede favorecer situaciones de ciberbullying, exposición a riesgos digitales, consumo problemático y conductas asociadas a la ludopatía en entornos virtuales.

Que resulta fundamental brindar herramientas a familias, docentes y a la comunidad en general para acompañar el uso de dispositivos de manera saludable.

Que el uso equilibrado de las tecnologías digitales constituye una herramienta fundamental para el aprendizaje, la comunicación y el acceso a la información, resultando necesario promover hábitos que permitan aprovechar sus beneficios minimizando sus riesgos.

Que las familias y los establecimientos educativos enfrentan nuevos desafíos vinculados al acompañamiento de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales cada vez más complejos.

Que en los últimos años se ha observado una creciente preocupación social respecto de la participación de menores de edad en plataformas de apuestas y juegos de azar en línea.

Que en la 2da sesión ordinaria del año 2024 se aprobó por este Honorable Concejo Deliberante el expediente N°8043, referido a la posibilidad de realizar campañas de prevención y concientización sobre los riesgos del juego con apuestas Online en nuestros jóvenes, una problemática creciente y preocupante.

Que el ámbito municipal constituye un espacio estratégico para el desarrollo de acciones de prevención, concientización y promoción de hábitos digitales responsables.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Programa Municipal de acciones de promoción y concientización sobre el uso responsable de tecnologías digitales en niños, niñas y adolescentes

Artículo 2º: El programa tendrá como objetivos promover el uso saludable de dispositivos, brindar información sobre los riesgos asociados al uso inadecuado de las tecnologías, favorecer la prevención de situaciones de ciberacoso, generar espacios de reflexión destinados a familias, docentes y estudiantes

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que considere pertinentes, podrá desarrollar actividades de difusión, talleres, charlas informativas, y campañas de sensibilización sobre la temática

Artículo 4º: Invítese a los establecimientos educativos, instituciones intermedias y organizaciones de la comunidad a participar de las actividades que se promuevan en el marco de la presente

Artículo 5º: El visto y considerandos forman parte de la presente

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

ORDENANZA N° 3.465/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

8461/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a confeccionar el llamado a Concurso de Ofertas con el fin de concesionar los Locales N°2 y 5 del Centro Comercial del Balneario San Cayetano

Artículo 2º: La oficina o dependencia que se designe confeccionará el correspondiente pliego de bases y condiciones, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad

Artículo 3º: Los locales del Centro Comercial individualizados como Locales N°2 y 5 serán destinados exclusivamente al rubro: Artesanías, Indumentaria, Quiosco, Regalería, Pizzería o Cervecería, estando prohibido otorgar otro destino principal o secundario, cualquiera sea, sin autorización previa o por escrito del “concedente

Artículo 4º: El contrato de concesión de los Locales N°2 y 5 tendrá una duración de dos (2) temporadas estivales, extendiéndose desde el 15 de octubre de 2026 (15-10-2026) hasta el 30 de abril de 2028 (30-04-2028), inclusive

Artículo 5º: El valor del canon ofrecido no podrá ser inferior a la cantidad de pesos equivalentes a tres (3) sueldos de un agente municipal de Categoría 14 con 8 horas de labor por cada local, por el total de la concesión

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

ORDENANZA N° 3.466/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

8462/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a confeccionar el llamado a Concurso de Ofertas con el fin de concesionar el Camping Municipal, ubicado en el Balneario de San Cayetano

Artículo 2º: La oficina o dependencia que se designe confeccionará el correspondiente pliego de bases y condiciones, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad

Artículo 3º: El Camping Municipal objeto de la concesión será destinado exclusivamente al rubro Camping y Proveeduría, estando prohibido otorgar otro destino principal o secundario, cualquiera sea, sin autorización previa o por escrito del “concedente

Artículo 4º: El contrato de concesión tendrá una duración de tres (3) años, extendiéndose desde el 15 de octubre de 2026 (15-10-2026) hasta el 15 de octubre de 2029 (15-10-2029), inclusive

Artículo 5º: Del canon, condiciones de uso: El valor del canon ofrecido no podrá ser inferior a noventa (90) sueldos de empleado municipal de la Categoría 14 de 8 horas de labor o la que en un futuro la reemplace por igual valor, por el total de la concesión

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

ORDENANZA N° 3.467/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

8463/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a confeccionar el llamado a Concurso de Ofertas con el fin de concesionar los Locales N°4 y 6 (Carnicería) del Centro Comercial del Balneario de San Cayetano

Artículo 2º: La oficina o dependencia que se designe confeccionará el correspondiente pliego de bases y condiciones, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad

Artículo 3º: Los locales del Centro Comercial individualizados como Locales N°4 y 6 se encuentran unificados y se concesionarán en conjunto como una unidad a concesionar, y será destinado exclusivamente al rubro carnicería, estando prohibido otorgar otro destino principal o secundario, cualquiera sea, sin autorización previa y por escrito del “concedente

Artículo 4º: El contrato de concesión de los Locales N°4 y 6 tendrá una duración de dos (2) temporadas estivales, extendiéndose desde el 15 de octubre de 2026 (15-10-2026) hasta el 30 de abril de 2028 (30-04-2028), inclusive

Artículo 5º: El valor del canon ofrecido no podrá ser inferior a la cantidad de pesos equivalentes a tres (3) sueldos de un agente municipal de Categoría 14 con 8 horas de labor por cada local, por el total de la concesión

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

ORDENANZA N° 3.468/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

8453/D/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La Ordenanza N°3.429/2025, Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que establece la escala salarial aplicable durante el Ejercicio 2026, y:

CONSIDERANDO:

Que, si bien en el instrumento referido en el visto se previeron los aumentos de sueldo a otorgar en el transcurso del ejercicio, las condiciones económicas actuales hacen necesario efectuar una revisión del monto previsto para sueldos.

Que se ha realizado un análisis de la economía municipal con el objeto de otorgar un aumento adicional a los oportunamente establecidos.

Que en virtud de lo manifestado se ha decidido modificar el aumento de sueldos originalmente previsto del 10% para el mes de Julio y ampliarlo al 15%, para todas las categorías integrantes de la Planta de Personal, la Carrera Medica Hospitalaria y de Enfermería.

Que deben modificarse los valores establecidos en la ordenanza de referencia para el mes de Julio.

Que por otro parte es necesario adecuar la estructura orgánica de la Secretaría Técnica a las necesidades actuales de gestión del Municipio, mediante la diferenciación de funciones que, por su naturaleza, complejidad técnica y objetivos específicos, requieren ámbitos de conducción independientes.

Que, las competencias vinculadas a la obra pública, el mantenimiento de la infraestructura municipal, el catastro, las obras privadas, el ordenamiento territorial, la información geográfica y la gestión dominial se encuentran concentradas bajo una misma dependencia. Sin embargo, la evolución de las funciones municipales y el crecimiento de las demandas técnicas han generado la necesidad de especializar la conducción de dichas áreas, a fin de optimizar la planificación, ejecución y control de las actividades desarrolladas.

Que, en este sentido, la creación de una Dirección de Obras Públicas permitirá concentrar la gestión de los proyectos de infraestructura, la ejecución y supervisión de obras, el mantenimiento de edificios y espacios públicos, la planificación de intervenciones urbanas y rurales, así como el seguimiento de los equipos operativos y técnicos involucrados en dichas tareas. Estas funciones poseen una marcada orientación hacia la ejecución material de obras y la administración de recursos físicos y humanos destinados a la prestación de servicios e infraestructura para la comunidad.

Que, por su parte, la creación de una Dirección de Desarrollo Territorial responde a la necesidad de fortalecer las funciones vinculadas a la planificación y gestión del territorio, comprendiendo materias tales como Catastro, Obras Privadas, Ordenamiento Urbano y Territorial, Regularización Dominial, Sistemas de Información Geográfica, administración y actualización de la cartografía municipal, desarrollo normativo y análisis técnico para la toma de decisiones. Estas actividades requieren una visión estratégica e integradora del territorio, orientada a la planificación de largo plazo, la gestión de la información y el acompañamiento de los procesos de crecimiento y desarrollo urbano del Partido.

Que la separación de ambas áreas permitirá una mayor especialización técnica, una mejor distribución de responsabilidades, una gestión más eficiente de los recursos disponibles y una mayor capacidad de respuesta frente a las demandas actuales y futuras del Municipio. Asimismo, posibilitará fortalecer los procesos de planificación territorial sin desatender las necesidades operativas y de ejecución propias de la obra pública, otorgando a cada materia una estructura acorde a su relevancia institucional.

Que, en consecuencia, resulta conveniente y oportuno proceder al desdoblamiento de la actual Dirección de Obras Públicas y Privadas, creando las Direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Territorial, con el objeto de optimizar la organización administrativa y técnica de la Secretaría Técnica y fortalecer la capacidad de gestión municipal.

Que, asimismo, corresponde señalar que la presente reorganización administrativa no implica únicamente la creación de nuevas áreas de gestión, sino también la adecuación de la estructura existente. En tal sentido, el desdoblamiento de la actual Dirección de Obras Públicas y Privadas en las Direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Territorial se complementa con la supresión del cargo de Coordinador de Obras Públicas y Privadas, cuyas funciones resultarían absorbidas y redistribuidas dentro de la nueva estructura organizativa. De esta manera, se procura optimizar la gestión municipal mediante una asignación más clara de responsabilidades, fortaleciendo la capacidad técnica y operativa de cada área sin generar superposiciones funcionales, racionalizando la estructura orgánico-funcional existente y evitando superposiciones de competencias y niveles de conducción.

Que debe solicitarse la correspondiente autorización al Honorable Cuerpo.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: -Modifíquense los Artículos 11º, 12º, 34º y 36º de la Ordenanza 3429/2025 Complementaria al Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio 2026, en virtud de incrementar el aumento de sueldos previsto para el mes de Julio y establecerlo en un Quince Por Ciento (15%), los que quedaran redactados de la siguiente manera:

“...Artículo 11º.- Establézcase un aumento del Quince Por Ciento (15%) a partir del 01 de julio de 2026 en el Sueldo Básico Mínimo de los Agentes Municipales mayores de (18) dieciocho años, que cumplen siete (7) horas diarias de labor, el cual quedará fijado de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría 14.....	7 Horas.....	\$ 838,745.04
Categoría 13.....	7 Horas.....	\$ 963,384.95
Categoría 12.....	7 Horas.....	\$ 1,019,381.57
Categoría 11.....	7 Horas.....	\$ 1,075,365.23
Categoría 10.....	7 Horas.....	\$ 1,131,310.86
Categoría 09.....	7 Horas.....	\$ 1,187,328.80
Categoría 08.....	7 Horas.....	\$ 1,243,260.31
Categoría 07.....	7 Horas.....	\$ 1,299,243.47
Categoría 06.....	7 Horas.....	\$ 1,355,224.43
Categoría 05.....	7 Horas.....	\$ 1,411,226.08
Categoría 04.....	7 Horas.....	\$ 1,467,187.41
Categoría 03.....	7 Horas.....	\$ 1,523,124.07
Categoría 02.....	7 Horas.....	\$ 1,579,101.34
Categoría 01.....	7 Horas.....	\$ 1,607,101.03”

“...Artículo 12º.- Establézcase un aumento del Quince Por Ciento (15%) a partir del 01 de julio de 2026 en el Sueldo Básico Mínimo de los Agentes Municipales mayores de (18) dieciocho años, que cumplen ocho (8) horas diarias de labor, el cual quedará fijado de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría 14.....	8 Horas.....	\$ 917,092.12
Categoría 13.....	8 Horas.....	\$ 1,045,660.94

Categoría 12.....	8 Horas.....	\$ 1,109,484.42
Categoría 11.....	8 Horas.....	\$ 1,173,301.85
Categoría 10.....	8 Horas.....	\$ 1,237,139.00
Categoría 09.....	8 Horas.....	\$ 1,300,928.40
Categoría 08.....	8 Horas.....	\$ 1,364,711.59
Categoría 07.....	8 Horas.....	\$ 1,428,509.51
Categoría 06.....	8 Horas.....	\$ 1,492,339.84
Categoría 05.....	8 Horas.....	\$ 1,556,193.47
Categoría 04.....	8 Horas.....	\$ 1,620,079.12
Categoría 03.....	8 Horas.....	\$ 1,683,770.64
Categoría 02.....	8 Horas.....	\$ 1,747,553.59
Categoría 01.....	8 Horas.....	\$ 1,779,516.59”

“... Artículo 34°.- Fijese para el Personal de la Carrera Médico Hospitalaria (Ordenanza N°2.677/2016), un aumento del Quince Por Ciento (15%) a partir del 01 de Julio de 2026 resultando una remuneración básica de acuerdo al siguiente detalle:

Horas Semanales	Horas Mensuales	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4	GRADO 5	GRADO 6
6	24	\$ 350,384.52	\$ 385,422.97	\$ 423,965.27	\$ 433,050.44	\$ 476,355.49	\$ 523,991.04
8	32	\$ 467,179.36	\$ 513,897.29	\$ 565,287.02	\$ 577,400.21	\$ 635,140.23	\$ 698,654.25
12	48	\$ 700,769.03	\$ 770,845.94	\$ 847,930.53	\$ 866,100.26	\$ 952,710.29	\$ 1,047,981.3 2
16	64	\$ 934,358.71	\$ 1,027,794.5 8	\$ 1,130,574.04	\$ 1,154,801.2 1	\$ 1,270,281.3 3	\$ 1,397,309.4 6
18	72	\$1,051,153.55	\$ 1,156,268.9 0	\$ 1,271,895.80	\$ 1,299,150.7 2	\$ 1,429,065.7 9	\$ 1,571,972.3 7
20	80	\$1,167,948.39	\$ 1,284,743.2 3	\$ 1,413,217.55	\$ 1,443,500.4 7	\$ 1,587,850.5 2	\$ 1,746,635.5 7
24	96	\$1,401,538.07	\$ 1,541,691.8 7	\$ 1,695,861.06	\$ 1,732,200.8 5	\$ 1,905,420.9 3	\$ 2,095,963.0 2
30	120	\$1,751,922.58	\$ 1,927,114.8 4	\$ 2,119,826.33	\$ 2,165,251.3 5	\$ 2,381,776.4 9	\$ 2,619,954.1 4
36	144	\$ 2,102,307.10	\$ 2,312,537.8 1	\$ 2,543,791.59	\$ 2,598,301.2 4	\$ 2,858,131.3 7	\$ 3,143,944.5 0
40	160	\$ 2,335,896.78	\$ 2,569,486.4 5	\$ 2,826,435.10	\$ 2,887,001.7 6	\$ 3,175,701.9 4	\$ 3,493,272.1 3
48	192	\$ 2,803,076.13	\$ 3,083,383.7 5	\$ 3,391,722.12	\$ 3,464,401.8 2	\$ 3,810,842.0 1	\$ 4,191,926.2 1”

“...Artículo 36°.- Fijese para el Personal de Enfermería que desempeña tareas en el área de salud (Ordenanza N° 2008/11), un aumento del Quince Por Ciento (15%) a partir del 01 de julio de 2026 resultando una remuneración básica, de acuerdo al siguiente detalle:

GRADOS	BASICO
--------	--------

GRADO 1	\$ 1,189,647.35
GRADO 2	\$ 1,263,042.86
GRADO 3	\$ 1,409,846.58
GRADO 4	\$ 1,483,204.49
GRADO 5	\$ 1,629,924.87
GRADO 6	\$ 1,703,333.98
GRADO 7	\$ 1,850,229.65
GRADO 8	\$ 1,923,478.39
GRADO 9	\$ 1,996,822.30
GRADO 10	\$ 2,033,585.04”

Artículo 3º: -Los fondos que se utilizarán para financiar el aumento salarial serán extraídos de las economías que arrojen las partidas de las diferentes categorías programáticas

Artículo 4º: Modifíquense los Artículos 20º, 22º y 26º de la Ordenanza 3429/2025 Complementaria al Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio 2026, en virtud de realizar una readecuación del organigrama municipal vigente a partir del 01 de Julio de 2026, desdoblando la actual Dirección de Obras Públicas y Privadas en la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Territorial y suprimiendo el cargo de Coordinador de Obras Públicas y Privadas, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

“...Artículo 20º.- Fíjese en concepto de Sueldo Básico para los cargos de Director de Medio Ambiente, Director de Servicios Públicos Urbanos, Director de Obra Pública, Director de Desarrollo Social, Director de Balneario San Cayetano, Asesor Legal y Técnico, Director Administrativo de Hospital Municipal y Director Adjunto del Hospital Municipal el cuarenta (40%) por ciento de diez (10) sueldos mínimos de ocho (8) horas de la Categoría 14, a partir del 1º de Julio de 2026.-...”

“...Artículo 22º.- Fíjese en concepto de Sueldo Básico para los cargos de Director de Turismo, Director de Desarrollo Territorial y Coordinador de Seguridad, el treinta y cinco (35%) por ciento de diez (10) sueldos mínimos de ocho (8) horas de la Categoría 14, a partir del 1º de julio de 2026.-...”

“...Artículo 26º.- Fíjese en concepto de Sueldo Básico para el cargo Coordinador de Medio Ambiente, el veinticinco (25%) por ciento de diez (10) sueldos mínimos de ocho (8) horas de la Categoría 14, a partir del 1º de Julio de 2026.-...”

Artículo 5º: Los vistos y considerando forman parte de la presente

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

ORDENANZA N° 3.469/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el señor Morera Salvador, DNI N° 25.085.926, Legajo N° 509, viajó como chofer de ambulancia en un traslado a la ciudad de Las Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de junio de 2026 viajó a ciudad de Las Flores, en un traslado.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del señor Morera Salvador, DNI N° 25.085.926, Legajo N° 509, por la suma de Pesos Ciento tres Mil setenta (\$ 103.070) en concepto de viáticos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Salud: 1110105000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 873/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la designación del profesional Lic. Juan Carlos Caruso como personal docente para la capacitación del personal de enfermería y maestranza del Hospital Municipal, Geriátrico Municipal y Hogar de Ancianos Municipal.

Que existe la necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al profesional Lic. JUAN CARLOS CARUSO, DNI N° 08.293.002, Legajo N° 607, para prestar servicios como Personal Temporario, Personal Docente para la capacitación del personal de enfermería y maestranza del Hospital Municipal, Geriátrico Municipal y Hogar de Ancianos Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y DOS (32) horas mensuales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 01 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00. – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 874/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Producción, Cecilia Fernanda Chipulina, DNI N° 30.090.822, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota ha presentado su renuncia al cargo de Director de Producción, designado bajo el Decreto N° 572/2025.-

Que el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones ha aceptado la misma.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Acéptese, partir del 1 de julio del 2026, la renuncia presentada por la señora CECILIA FERNANDA CHIPULINA, DNI N° 30.090.822, al cargo de DIRECTOR DE PRODUCCION.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Municipal, pase a Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 875/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al señor DARIO D'MARIA, DNI N° 27.625.356, Legajo N° 325, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Mantenimiento en el Campo de Deportes Municipal, Categoría 14, 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. -

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110102000– Categoría Programática 24.02.00 – Campo de Deportes. -

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 876/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

VISTO:

Que por Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026 se encuentra prevista la partida por la cual se incorporan en la planta temporaria a los profesores que dictan distintas disciplinas en el área de Deportes, y:

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe del Director de Deportes, Rodrigo Arana sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la Profesora LUISINA FRANCHONE, DNI N°37.380.351, Legajo N°757, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios a partir del 1 de AGOSTO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026 en las disciplinas de Paradeporte, destinadas a personas con discapacidad, pudiendo incorporarse otra u otras actividades de acuerdo a la necesidad que determine la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2.- Por la tarea enunciada en el Artículo 1°, la agente percibirá el valor equivalente a SEIS (6) Módulos Mensuales.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo anterior, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los Artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes y Turismo, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 877/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe de la administración de Deportes y Recreación sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al señor ALAN GABRIEL ACUÑA, DNI N° 37.380.317, Legajo N° 724, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios en la disciplina de Natación en la Pileta del Club Ciclista de San Cayetano para niños de 3 a 6 años y adultos mayores, a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el día 31 de DICIEMBRE de 2026; pudiendo incorporarse otra u otras actividades de acuerdo a la necesidad que determine la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2.- Por las tareas enunciadas en el Artículo N° 1 el agente percibirá el proporcional al valor equivalente a SEIS (6) Módulos Mensuales.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 878/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. ZUNZUNEGUI SOFIA MARCELA era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a ACCESORIOS Y LENCERIA DE MUJER, con el nombre comercial “AMALUCASDA”, ubicado en calle Mitre n° 361, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 34/19, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2030, extendido con fecha 19/07/2021.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle Mitre N° 361, de San Cayetano, dedicado a ACCESORIOS Y LENCERIA DE MUJER, con el nombre comercial “AMALUCADA cuyo titular ZUNZUNEGUI SOFIA MARCELA.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 34/19, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 879/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. BARRETO, ISABEL JOSEFINA, con documento DNI N° 21.505.139, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. BARRETO, ISABEL JOSEFINA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. BARRETO, ISABEL JOSEFINA, con documento DNI N° 21.505.139, por la suma Pesos Doscientos Ochenta Mil (280.000⁰⁰) para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°880/2026.-

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de julio de 2026:

ALBARIN, JULIETA ROCIO, con documento D.N.I. N° 38.428.907, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).

ESPINOSA, MARIA ESTHER, con documento D.N.I. N° 12.054.016, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000).

LATORRE, MIRTA ROSANA, con documento D.N.I. N° 17.590.892, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).

MARTINEZ, MARIA ESTER, con documento D.N.I. N° 10.405.958, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).

RIVERO, MAIRA ELIZABET, con documento D.N.I. N° 42.746.152, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).

SMOULENAR, MARIA JOSE, con documento D.N.I. N° 23.437.006, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 881/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta septiembre de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta septiembre de 2026 inclusive:

ALZUETA, MICAELA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 38.925.108, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales.

BALLEJOS, ROSANA HILDA, con documento D.N.I. N° 41.096.982, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) mensuales.

BIGNOLI, SABRINA, con documento D.N.I. N° 27.577.798, por la suma de Pesos Ciento Noventa Mil (\$190.000) mensuales.

GONZALEZ ABURTO, ANALIA, con documento D.N.I. N° 39.166.029, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) mensuales.

HAAG, MARINA ANAHI, con documento D.N.I. N° 17.478.994, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) mensuales.

ORONO, MARIANO PAUL, con documento D.N.I. N° 38.960.804, por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000) mensuales.

QUINTERO VALSANGIACOMO, PALOMA, con documento DNI.N° 38.960.804, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

RANZINI, PRISCILA JOHANNA, con documento D.N.I. N° 37.380.453, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) mensuales.

SMOULENAR, HECTOR ANDRES, con documento D.N.I. N° 30.991.625, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000) mensuales.

TOLOSA, ATILIO EZEQUIEL, con documento D.N.I. N° 16.476.915, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

TORALES, CARMEN, con documento D.N.I. N° 95.345.526, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 882/2026

San Cayetano, 1 de julio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta diciembre de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta diciembre de 2026 inclusive:

AMPRIMO, PAMELA CAROLINA, con documento D.N.I. N° 32.898.155, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales.

BONOMI, KAREN ANDREA, con documento D.N.I. N° 41.096.922, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000) mensuales.

COLANTONIO, DULCE MILAGROS, con documento D.N.I. N° 41.800.501, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) mensuales.

EDEN, SABRINA AYELEN, con documento D.N.I. N° 35.150.223, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) mensuales.

FERREYRA, STELLA MARIS, con documento D.N.I. N° 13.660.748, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) mensuales.

GOMEZ SARAIVIA, MARCELA CARINA, con documento D.N.I. N° 26.519.735, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) mensuales.

LOPEZ, GRACIELA HERMELINDA, con documento D.N.I. N° 12.099.441, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000) mensuales.

PEÑALBA, MARIO RUBEN, con documento D.N.I. N° 22.478.912, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) mensuales.

PROPERSI, PAMELA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 30.991.648, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) mensuales.

QUINTAS, PATRICIA INES, con documento D.N.I. N° 27.625.362, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) mensuales.

ROJAS, SOLEDAD DAIANA, con documento D.N.I. N° 36.110.909, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

SANTILLAN, MARISA LILIANA, con documento D.N.I. N° 13.023.788, por la suma de Pesos Ciento Noventa Mil (\$90.000) mensuales.

SOTELO, ALDANA VANESA MARICRUZ, con documento D.N.I. N° 42.964.375, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) mensuales.

THOMASSEN, MAGDALENA, con documento D.N.I. N° 38.428.920, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 883/2026

VISTO:

Que el Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, con documento DNI N° 16.109.747, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, con documento DNI N° 16.109.747, por la suma Pesos Ciento Cincuenta Mil (150.000⁰⁰) para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°884/2026.-

San Cayetano, 2 de julio de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. CARRIZO, NATALIA ELIZABETH, con documento N° 30.303.789, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de junio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. CARRIZO, NATALIA ELIZABETH es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. NAVARRO, ROCIO, documento N°34.509.217, por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil (\$ 96.000⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Sra. CARRIZO, NATALIA ELIZABETH.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°885/2026.-

San Cayetano, 2 de julio de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. SANGLA, PAULA, con documento N° 28.550.282, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico para su hija, ESCOBEDO, ANTIA, D.N.I N°50.969.822 por el mes de junio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. SANGLA, PAULA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. NAVARRO, ROCIO, documento N°34.509.217, por la suma de Pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil (\$ 416.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la hija de la Sra. SANGLA, PAULA

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°886/2026.-

San Cayetano, 2 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club de Atlético Independiente de San Cayetano, Pablo Etcheverry, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que los días sábado 08 y domingo 09 de agosto de 2026, se disputará una competencia de motociclismo para las categorías SBK (FEBOM) en el autódromo de dicha institución, y;

Que solicita se autorice a realizar el mencionado evento.

La importante función que cumple esta Institución dentro de la Comunidad de San Cayetano.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano para organizar una competencia de motociclismo para las categorías SBK (FEBOM), a desarrollarse los días sábado 08 y domingo 09 de agosto de 2026, en el autódromo de dicho Club.

ARTICULO 2.- En caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha autorizada en el artículo ut-supra.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento pásese copia al Club Atlético Independiente, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 887/2026

San Cayetano, 2 de julio de 2026.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 19/2026 - “Adquisición de Repuesto para Equipo Autoclave”, y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes dos (2) oferentes.

Que la comisión de estudios y propuestas, aconseja desestimar ambas propuestas.

Que de acuerdo a las normas Legales vigentes corresponde realizar un segundo llamado, luego de desestimar el presente llamado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desestímense las Ofertas presentadas por el Oferente “JG Electromedicina S.R.L.” y el Oferente “Ujhelyi Claudio Daniel” para la “Adquisición de Repuesto para Equipo Autoclave”.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Oficina de Compras a realizar un segundo llamado – concurso de precios 19/2026 para el día 17 de julio del corriente año, a las 10:00 horas.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto – 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 4.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 5.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Segundo Llamado - Concurso de Precios N° 19/2026 – Adquisición de Repuesto para Equipo Autoclave” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 17 del mes de julio del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 6.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 888/2026.-

San Cayetano, 2 de julio de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. MOVIGLIA, SILVIA CRISTINA, con documento D.N.I. N° 33.120.483, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de julio y hasta septiembre de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. MOVIGLIA, SILVIA CRISTINA, es realmente precaria;

Que en virtud de dar cumplimiento en forma efectiva a dicha ayuda pago se considera necesario emitir la orden de pago a nombre de la propietaria del inmueble, la Sra. CISNEROS, ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 22.478.957;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago correspondiente a la beneficiaria Sra. MOVIGLIA, SILVIA CRISTINA, con documento D.N.I. N° 33.120.483, a favor de la Sra. CISNEROS, ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 22.478.957, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$162500⁰⁰) para solventar gastos por Alquiler desde el mes de julio y hasta septiembre de 2026 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 889/2026

San Cayetano, 2 de julio de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 1 de julio de 2026, las Ordenanzas N° 3.465/2026, 3.466/2026, 3.467/2026, 3.468/2026 y 3.469/2026.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3.465/2026, 3.466/2026, 3.467/2026, 3.468/2026 y 3.469/2026, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día uno del mes de julio del año dos mil veintiséis (01-07-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 890/2026

San Cayetano, 3 de julio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Cuatrocientos Un Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 73/100 (\$401479⁷³) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 891/2026

San Cayetano, 3 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. SYDDALL RICARDO ARNOLDO era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a MERCADO, con el nombre comercial “CENTENARIO MINIMARKET”, ubicado en calle Justo Girado N° 931, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 33/23, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2159, extendido con fecha 10/08/2023.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle Justo Girado N° 931, de San Cayetano, dedicado a MERCADO, con el nombre comercial “CENTENARIO MINIMARKET” cuyo titular era el Sr. SYDDALL RICARDO ARNOLDO.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 33/23, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 892/2026

San Cayetano, 3 de julio de 2026.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 796/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° del mencionado Decreto existe un error de confección, el cual se debe subsanar.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 796/2026, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2.- Incorpórese a partir del 1 de JULIO de 2026, a la señora FELICITAS COLOMBO, D.N.I. N° 40.058.859, Legajo N° 1181, como Personal Permanente, Personal Enfermería, Grado II con 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.”

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 893/2026

San Cayetano, 3 de julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de conformar el Gabinete de Secretarios, Subsecretarios, Directores y funcionarios de la Comuna, y:

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4° de la Ordenanza N°3469 modifica los Artículos 20°, 22° y 26° de la Ordenanza N° 3429/2025, Complementaria al Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio 2026, en virtud de realizar una readecuación del organigrama municipal vigente a partir del 01 de Julio de 2026, desdoblando la actual Dirección de Obras Públicas y Privadas en la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Territorial y suprimiendo el cargo de Coordinador de Obras Públicas y Privadas.

Que es necesario cubrir el cargo de Director de Obras Pública.

Las facultades del Intendente Municipal para designar sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178° de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a partir del 1 de JULIO de 2026, en el cargo de DIRECTOR DE OBRAS PUBLICA, al señor Maximiliano JUAREZ, DNI N° 25.686.117.-

ARTÍCULO 2.- El funcionario percibirá como remuneración de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 3469, modificatoria del artículo 20° de la Ordenanza N° 3429/2025, Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El funcionario deberá presentar ante Contaduría Municipal, la Declaración Jurada Patrimonial al momento del ingreso y en forma periódica entre los meses de octubre y diciembre de cada año y al momento del cese, Ordenanza N° 1925/2010.-

ARTÍCULO 4.- Al Agente Municipal MMO Maximiliano Juárez, DNI N° 25.686.117, Legajo N° 610 se le efectúa la correspondiente RESERVA DE CARGO DE REVISTA hasta que cese en su función.

ARTÍCULO 5.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 6.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen.

ARTÍCULO 7.- Deróguese el Decreto N° 1098/2024.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, tome nota la Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 894/2026

San Cayetano, 3 de julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de conformar el Gabinete de Secretarios, Subsecretarios, Directores y funcionarios de la Comuna, y:

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4° de la Ordenanza N°3469 modifica los Artículos 20°, 22° y 26° de la Ordenanza N° 3429/2025, Complementaria al Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio 2026, en virtud de realizar una readecuación del organigrama municipal vigente a partir del 01 de Julio de 2026, desdoblando la actual Dirección de Obras Públicas y Privadas en la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Territorial y suprimiendo el cargo de Coordinador de Obras Públicas y Privadas.

Que es necesario cubrir el cargo de Director de Desarrollo Territorial.

as facultades del Intendente Municipal para designar sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178° de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a partir del 1 de JULIO de 2026, en el cargo de DIRECTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, a la profesional Arquitecta RODRIGUEZ YANINA ANAHI, DNI N° 41.566.331.-

ARTÍCULO 2.- La funcionaria percibirá como remuneración de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 3469, modificatoria del artículo 22° de la Ordenanza N° 3429/2025, Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- La funcionaria deberá presentar ante Contaduría Municipal, la Declaración Jurada Patrimonial al momento del ingreso y en forma periódica entre los meses de octubre y diciembre de cada año y al momento del cese, Ordenanza N° 1925/2010.-

ARTÍCULO 4.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen.

ARTÍCULO 6.- Deróguese el Decreto N° 80/2025.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, tome nota la Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 895/2026

San Cayetano, 3 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, C.P. María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca, a partir del 1 de julio de 2026, el valor de la retribución no remunerativa, no bonificable, ni de carácter permanente, por la suma de Pesos Doce Mil novecientos cincuenta (\$ 12.950) por refrigerio, para el personal que cumpla tareas de “Conservación de Caminos Rurales” y de “Balneario San Cayetano.”

Que en determinadas situaciones el Personal del Balneario debe permanecer en su lugar de trabajo, también en horario nocturno, por tal motivo se le deben abonar dos viáticos por día y por cada agente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líquidese a partir del 01 de JULIO de 2026, en los haberes mensuales del personal que cumpla tareas de “Conservación de Caminos Rurales” y de “Balneario San Cayetano”, una retribución no remunerativa, no bonificable, ni de carácter permanente, por la suma de Pesos Doce Mil novecientos cincuenta (\$ 12.950), por refrigerio, pudiendo ser hasta dos por día, por cada agente, conforme al informe mensual emanado por el responsable del área.

ARTICULO 2.- Deróguese en todos sus términos el Decreto N° 380/2026.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaría Técnica, dese a Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 896/2026

San Cayetano, 6 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal BUSTAMANTE, Leandro solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de Balcarce el día 04 de Julio. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 4232/2026 por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la devolución por el monto total otorgado de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el motivo de que no incurrió en gastos durante su viaje.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos cuarenta mil (\$40.00.-) al agente municipal Bustamante, Leandro, por el anticipo otorgado mediante la orden de pago 4232/2026 de fecha 30 de junio del 2026.-

ARTICULO 2: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 25/2026/SH

San Cayetano, 6 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el señor coordinador de seguridad Abg. Florentín, Pedro Gustavo solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de La Plata el día 01 de Julio. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 4231/2026 por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con 57/100 (\$174.499,57.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del, coordinador de seguridad Abg. Florentín, Pedro Gustavo según la orden de pago 4231/2026 de fecha 30 de junio del 2026, por un total de pesos ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con 57/100 (\$174.499,57)

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos quinientos con 43/100 (\$500,43.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 26/2026/SH

San Cayetano, 6 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Coordinador de Seguridad, Abg. Pedro Gustavo Florentín, de fecha 2 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que el 1 de julio de 2026 autoridades de seguridad asistieron al Partido de La Matanza y a la ciudad de La Plata.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Coordinador de Seguridad, Abg. Pedro Gustavo Florentín, por la suma de Pesos Ciento ochenta y dos Mil quinientos tres con noventa y ocho centavos (\$ 182.503,98) en concepto de compensación de gastos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 17.01.00 – Policía Comunal – Partida: 3.7.0.2. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dese al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 897/2026

San Cayetano, 6 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el señor RAMIREZ NORBERTO DANIEL solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a POLLERIA- ALMACEN, con el nombre comercial “LA FAMILIA” y está ubicado en Av. Apezteguia N° 75, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 9 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 3 y 4, surge copia del Contrato de Locación del local comercial objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Ramírez Norberto Daniel, vigente hasta el 30/11/2026. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.5, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta junio de 2027.-

Que a fs. 6, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que a fs. 7, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta el 16/06/2027.-

Que a fs. 8 surge el Acta de Inspección de Bromatología, donde consta que dichas instalaciones cumplimentan con lo establecido por la Ordenanza municipal vigente. -

Que el solicitante no es empleado municipal, y la empresa no cuenta con empleados. -

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 10 de autos, surge que las instalaciones del local condicen en un todo con el plano presentado a fs. 9.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en Av. Apezteguia N° 75, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección C– Manzana 30a- Parcela 11a, para que funcione un comercio dedicado a POLLERIA - ALMACEN, el cual girará con el nombre comercial “LA FAMILIA”, cuyos titulares es el señor RAMIREZ NORBERTO DANIEL – CUIT N° 20-39102572-0.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 29/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 898/2026

San Cayetano, 6 de julio de 2026.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 772/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° del mencionado Decreto existe un error de confección, el cual se debe subsanar.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 772/2026, que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 1.- Designese a la señorita DI CARO, STEFANIA, DNI N° 37.218.468, Legajo N° 811, desde el 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, como Personal Técnico Ingresante de Planta Temporal, Coordinador del Programa Envión, Categoría 14, 7 hs de labor, área Desarrollo Social.”

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 899/2026

San Cayetano, 6 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Director de Medio Ambiente, Juan Andrés Altamira, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita la reubicación del Agente Municipal, señor Santos Gustavo Orlando, a partir del 1 de julio de 2026.

Que por Decreto N° 775/2026 el Agente Municipal, Santos Gustavo Orlando, Legajo N° 159, se encuentra registrado como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón Recolección, Categoría 7, 8 horas de labor.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/2930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 1 de JULIO de 2026 al señor GUSTAVO ORLANDO SANTOS, DNI N° 22.478.921, Legajo N° 159, como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Chofer de Camión, Categoría 7, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110104000 –Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 18.04.00 – Recolección de Residuos. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 900/2026

San Cayetano, 6 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Pala Cargadora de Arrastre para el Balneario de San Cayetano y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Pala Cargadora de Arrastre para el Balneario de San Cayetano. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.01.00 – Balneario de San Cayetano– Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 4.3.2.0. – Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 21/2026” Adquisición de Pala Cargadora de Arrastre para el Balneario de San Cayetano (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 10.00 horas del día 16 del mes de julio del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 901/2026

San Cayetano, 6 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de reubicación de la Agente Municipal Luciana Vanesa Olano, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal Luciana Vanesa Olano, Legajo N° 360, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal de Enfermería, en Grado 5, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal

Que debe dictarse el dispositivo correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 01 de JULIO de 2026, a la señora LUCIANA VANESA OLANO, DNI N° 29.346.063, Legajo N° 360, en Planta Permanente, Personal de Enfermería, Grado 5, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, a la interesada, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 902/2026

San Cayetano, 7 de julio de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BONOMI, VALERIA SOLEDAD., con documento N° 38.428.885, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de junio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora GOMEZ, MARIA VICTORIA, documento N.º 33.177.349, por la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis y Seis Mil con 00/100 (\$ 136.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°903/2026.-

San Cayetano, 6 de julio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler:

BARRETO, LUCIANA BELEN con documento D.N.I. N° 45.398.078, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales, desde el mes de julio y hasta septiembre de 2026 inclusive. –

LEGUIZAMON, PATRICIA NOEMI, con documento D.N.I. N° 27.625.406, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales, desde el mes de julio y hasta septiembre de 2026 inclusive. –

PACHECO, CARLA LETICIA, con documento D.N.I. N° 33.943.805, por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000) mensuales, desde el mes de julio y hasta diciembre de 2026 inclusive. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

San Cayetano, 6 de julio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

FERGERO, MARIA ANDREA, con documento D.N.I. N° 20.559.409, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales, desde el mes de julio y hasta septiembre de 2026 inclusive

FLORES, AYLEN, con documento D.N.I. N° 38.428.930, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) por el mes de julio de 2026.-

GARCIA, BLANCA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 35.412.708, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) por el mes de julio de 2026.-

GIMENEZ, GABRIELA ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 43.258.246, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) por el mes de julio de 2026.-

GRAF, STEFANIA ISABEL, con documento D.N.I. N° 37.380.419, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales, desde el mes de julio y hasta diciembre de 2026 inclusive.

HIRIART, ADRIANA CECILIA, con documento D.N.I. N° 25.022.687, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) por el mes de julio de 2026.-

ROJAS, OLGA ITATI, con documento D.N.I. N° 18.800.994, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales, desde el mes de julio y hasta septiembre de 2026 inclusive.

THOMASSEN, SABRINA YANET, con documento D.N.I. N° 36.488.840, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) por el mes de julio de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 905/2026

San Cayetano, 7 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club de Atlético Independiente de San Cayetano, Pablo Etcheverry, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que los días sábado 15 y domingo 16 de agosto de 2026, se disputará una competencia de automovilismo para las categorías de Zonal del Atlántico (TSC, Monomarca Promocional y TC 2000) y Monomarca del Salado en el autódromo de dicha institución.

Que solicita se autorice a realizar el mencionado evento.

La importante función que cumple esta Institución dentro de la Comunidad de San Cayetano.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano para organizar una competencia de automovilismo para las categorías de Zonal del Atlántico (TSC, Monomarca Promocional y TC 2000) y Monomarca del Salado, a desarrollarse los días sábado 15 y domingo 16 de agosto de 2026, en el autódromo de dicho Club.

ARTICULO 2.- En caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorrogue por un plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha autorizada en el artículo ut-supra.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento pásese copia al Club Atlético Independiente, Dirección de Deportes, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 906/2026

San Cayetano, 7 de julio de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 20/2026 - “Adquisición de Centrifuga Hidroextractora Pendular de Acero Inoxidable”, y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 3 (tres) oferentes.

Que, de acuerdo al precio presentados por las tres empresas, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los repuestos solicitados, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1 según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1: Refe S. A. el ítem N° 1: Una Centrifuga Hidroextractora Pendular de Acero Inoxidable – Capacidad 30 kgs. – Potencia del Motor mínimo 2 HP – Marca Refe – por un importe de Pesos Doce Millones Quinientos Mil (\$ 12.500.000,00), para la “Adquisición de Centrifuga Hidroextractora Pendular de Acero Inoxidable”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto – 4.3.9.0 – Equipos Varios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 907/2026.-

San Cayetano, 8 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal MONTENEGRO, Juan Carlos solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de La Plata los días 7 y 8 de julio, con motivos de retirar mercadería. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 4477/2026 por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos cuatrocientos catorce mil quinientos sesenta y siete con 01/100 (\$414.567,01.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal Montenegro, Juan Carlos, según orden de pago 4477/2026 de fecha 07 de julio del 2026, por un total de pesos cuatrocientos catorce mil quinientos sesenta y siete con 01/100 (\$414.567,01.-).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar un Decreto a favor de Montenegro, Juan Carlos, por pesos ciento catorce mil quinientos sesenta y siete con 01/100 (\$ 114.567,01.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 27/2026/SH

San Cayetano, 8 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día 7 de julio del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°2850, suscripta por el Director vial Lucio Iván Cinalli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Bustos Roteño Maximiliano Nicolás, Legajo n°1148, no se ha presentado a trabajar los días 01/07/2026, 02/07/2026 y 03/07/2026 sin presentar documentación que justifique las inasistencias.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Bustos Roteño Maximiliano Nicolás, Legajo N°1148, el equivalente a los días no trabajados correspondientes a los días 01/07/2026, 02/07/2026 y 03/07/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 908/2026.-

San Cayetano, 8 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1492/2026 “MARTINEZ EZEQUIEL s/ Incumplimiento Contractual (Contrato de Obra N° 34/26)”, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente se inició con nota de fecha 9 de abril de 2026 suscripta por la Secretaria Técnica, María Emilia Sørensen, en la cual pone de manifiesto que el Constructor Martínez Ezequiel no cumplió con lo estipulado en el Contrato de Obra N° 34/26 por él suscripto. -

Que el Sr. Martínez fue contratado para la realización de las tareas de “MANO DE OBRA PARA ALBAÑILERIA P CONSTRUCCION ESCUELA TÉCNICA N°1 ETAPA”, que se tramita según Orden de Compra N° 3668.-

Que según manifiesta la Secretaria Técnica, el Contratista ha cumplido con un 68,6% de la obra, restando para la finalización de la misma un 32,4%. -

Que el Pliego de bases y condiciones establece: el adjudicatario que no cumpliera con el compromiso de entrega dentro de los términos y condiciones de lo pactado o habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, seará pasible de una multa de hasta el diez PORCIENTO (10) % del valor adjudicado total o parcial pendiente de entrega según corresponda, salvo expresa autorización de la Oficina de Compras. -

Que de acuerdo a la nota emitida por la Oficina de Compras Municipal, con fecha 24 de abril de 2026, corresponde aplicarle al Sr. Martínez una multa correspondiente a un PORCIENTO (1%), del valor parcial adjudicado pendiente de entrega. -

Que en el caso concreto, y conforme lo informado por los Funcionarios de la Secretaría Técnica, (encargados de la supervisión de la obra), se verificaron demoras en la provisión de materiales, así como la incidencia de condiciones climáticas desfavorables que alteraron el normal desarrollo de los trabajos. –

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aplíquese la multa del uno (1%) del valor adjudicado parcial pendiente de entrega al Sr. Martínez Ezequiel, D.N.I N°35.150.259, en virtud de que el mismo no ha cumplido con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato N°34/2026 Suscripto por el mismo y la Municipalidad

ARTÍCULO 2 deróguese el Decreto 543/2026. -

ARTÍCULO 3.- Autorícese a la Secretaría Técnica a realizar todas las gestiones necesarias a fin de culminar con la construcción del 32,4% restante de la obra MANO DE OBRA PARA ALBAÑILERIA P/ CONSTRUCCION ESCUELA TECNICA N°1 ETAPA. Para ello, se deberá desafectar el 32,4% restante de la Orden de Compra N°3368. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, a Secretaría Técnica, notifíquese al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N° 909/2026

San Cayetano, 8 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Jefe de Compras Municipal, Joel Abel Isasmendi solicitando licencia por descanso anual, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir en forma temporal el cargo de Jefe de Compras.

Que el Intendente Municipal tiene facultades para designar a sus colaboradores, conforme lo establecido por el Artículo 178° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a partir del día 13 de JULIO de 2026 hasta el día 19 de JULIO de 2026, inclusive, en el cargo de JEFE DE COMPRAS MUNICIPAL INTERINO, al agente municipal JONATHAN MARCOS DUCASSE, DNI N° 34.509.266.

ARTÍCULO 2.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Al Agente Municipal, señor JONATAN MARCOS DUCASSE, Legajo N°631, se le efectúa la correspondiente RESERVA DE CARGO DE REVISTA hasta que cese en su función.

ARTÍCULO 4.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Belén Eriksen.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 910/2026

San Cayetano, 8 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, en la cual comunica la necesidad de adquirir un tractor usado para el Balneario San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que existe la partida y el saldo para afrontar el gasto mencionado,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Privada, para la adquisición de un tractor usado para el Balneario San Cayetano.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: “Equipo de transporte, tracción y elevación” – 4.3.2.0 - de Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000, Categoría Programática: Balneario San Cayetano – 27.01.00 – Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal - 110, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de rechazar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 16/2026 – Adquisición de un tractor usado para el Balneario San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 17 del mes de julio del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 911/2026

San Cayetano, 8 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Cultura, Ana Paula Mancino, de fecha 13 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se declara de Interés Municipal la visita institucional del Señor Cónsul de Italia en Mar del Plata, Dr. Andrea Varischetti, prevista para el día lunes 13 de julio del corriente año.

La presencia del Señor Cónsul representa una valiosa oportunidad para fortalecer los lazos de cooperación institucional, reafirmar el reconocimiento a la colectividad local y poner en valor el aporte realizado por generaciones de inmigrantes y de descendientes al desarrollo de nuestro distrito.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Declárese de Interés Municipal la visita institucional del Señor Cónsul de Italia en Mar del Plata, Dr. Andrea Varischetti, prevista para el día lunes 13 de julio del corriente año.

ARTICULO 2.- A los efectos de su conocimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Dirección de Cultura, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 912/2026

San Cayetano, 8 de julio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler por el mes de julio de 2026:

CARRIZO, NATALIA ELISABETH, con documento D.N.I. N° 30.303.789, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000).-

PALLERO, PATRICIA BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 27.828.922, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 913/2026

San Cayetano, 14 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud, solicitando la adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que no dispone de saldos la partida de gastos,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal - Administración- Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0. – Productos Farmacéuticos y Medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 22/2026 – Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino al Hospital Municipal” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 23 del mes de julio del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 914/2026

San Cayetano, 14 de julio de 2026.-

VISTO:

Que la señora ANDERSEN MARIA ALEJANDRA solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a DESPENSA, con el nombre comercial “LA VIEJA ESTACION” y está ubicado en Ruta Provincial 85 y Av. San Martín, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 9 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 8, surge copia del Boleto Compra Venta, del inmueble donde se encuentra el local objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Andersen María Alejandra. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.6, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta marzo de 2027.-

Que a fs. 5, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que a fs. 9, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta el 23/04/2027.-

Que a fs. 7 surge el Acta de Inspección de Bromatología, donde consta que dichas instalaciones cumplimentan con lo establecido por la Ordenanza municipal vigente. -

Que la solicitante no es empleada municipal, y la empresa no cuenta con empleados. -

Que a fs. 4, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por la Arquitecta, Ana Sofia Dambrosio, Mat. prov. 26490. –

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en Ruta Provincial 85 y Av. San Martin, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección C – Chacra 18- Manzana 18D, para que funcione un comercio dedicado a DESPENSA, el cual girará con el nombre comercial “LA VIEJA ESTACION”, cuyos titulares es la señora ANDERSEN MARIA ALEJANDRA – CUIT N° 27-31495332-6.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 30/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 915/2026

San Cayetano, 15 de julio de 2026.-

8474/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese a la Empresa “Estisur 24 S.A.”, a realizar la ampliación de la Red Domiciliaria de Gas Natural, en la siguiente arteria:

PROYECTO 15-003936-00-25: Calle Mitre -acera impar- entre Calle 43 y Calle 45.

Artículo 2º: Deróguese la Ordenanza N°3.457/2026

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.470/2026

San Cayetano, 15 de julio de 2026.-

8482/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Cayetano, a suscribir Contrato de Comodato con la Sra. Campodónico, Rocio Soledad – DNI N°40.867.340 de la

vivienda ubicada en calle Av. San Martín N°681, Casa N°1, de esta ciudad, propiedad de la Municipalidad de San Cayetano, correspondiente al Barrio “Cuidemos a los Abuelos

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

Artículo 3º: Deróguese la Ordenanza N°3.434/2026

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO,
A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.471/2026

San Cayetano, 15 de julio de 2026.-

8326/R/2025

TESTIMONIO

VISTO:

El uso desmedido del espacio público por parte de algunas concesionarias de vehículos en el partido de San Cayetano, y:

CONSIDERANDO:

Que es deber del municipio garantizar el uso equitativo y ordenado del espacio público promoviendo la convivencia armónica entre los distintos actores urbanos.

Que es función del estado garantizar reglas claras y parejas para todos, evitando prácticas abusivas que bajo la permisividad del poder público terminan generando ventajas indebidas, perjudicando a otros comerciantes, vecinos y al orden urbano en general.

Que no se trata de prohibir el comercio, sino de evitar privilegios encubiertos, atento ningún sector debe apropiarse del espacio público como si fuera una extensión privada de su negocio en desmedro del resto de la comunidad.

Que se ha detectado que diversas concesionarias de vehículos utilizan la totalidad de la cuadra u ocupan espacios indebidos en la vía pública para la exposición de sus automóviles en venta, generando molestias, dificultando el tránsito vehicular y peatonal, afectando la seguridad y accesibilidad.

Que en aquellos casos en los cuales las concesionarias se ubican junto a otros locales comerciales u oficinas públicas, la ocupación desmedida del espacio público puede perjudicar directamente las ventas y el acceso a dichos comercios u oficinas, afectando la equidad en el uso del entorno urbano y la actividad económica de terceros.

Que esta práctica afecta negativamente el orden urbano y va en detrimento de los derechos del resto de la comunidad.

Que muchas veces los vehículos quedan estacionados en doble fila sobre la vereda o en zonas no habilitadas, incumpliendo normas locales de tránsito y ocupación del espacio público.

Que corresponde al estado municipal realizar el control correspondiente que permita ordenar esta situación sin obstaculizar la actividad comercial de quienes se desempeñan en el rubro, promoviendo practicas responsables y compatibles con el entorno.

Que el control del uso del espacio público es responsabilidad del estado municipal, ya que no solo mejora la calidad de vida urbana, sino que también favorece condiciones de competencias más equitativas entre los distintos actores comerciales.

Que resulta necesario delimitar los espacios que puedan ser utilizados y sancionar el uso indebido del espacio público.

Que, se debería incorporar un Artículo en la Ordenanza N°1.356/2006, Código Contravencional de Faltas, Título V, “Faltas contra el Tránsito y el estacionamiento de Vehículos, Capítulo I – De las Contravenciones a las normas de tránsito.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Agréguese en la Ordenanza N°1.356/2006, Código Contravencional de Faltas, Título V, FALTAS CONTRA EL TRÁNSITO Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, CAPÍTULO I DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO, el artículo 169º bis que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 169 bis: -USO INDEBIDO DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE CONCESIONARIAS Y/O COMERCIOS DE VEHÍCULOS. MAQUINARIAS AGRÍCOLAS Y TALLERES DE REPARACIÓN DE MAQUINARIAS. Será sancionado con una multa de cincuenta (50) a quinientos (500) módulos el titular y/o responsable y/o encargado de concesionarias y/o agencias de vehículos nuevos y usados, máquinas agrícolas y/o talleres de reparación de maquinarias o similares que:

- 1.- Exhiba o estacione vehículos sobre veredas, plazas, bulevares, espacios verdes, ochavas, canteros o calzada, y toda otra zona de uso de espacio público no habilitada para el estacionamiento permanente, obstruyendo el libre tránsito peatonal y/o vehicular.
- 2.- Acumule stock de unidades nuevas y/o usadas, maquinarias agrícolas o similares en la vía pública, frente al local comercial, taller o en terrenos linderos sin habilitación como playa de estacionamiento.
- 3.- Realice publicidad mediante cartelería, banderas, inflables, conos o cualquier elemento sobre espacio público sin la autorización correspondiente.
- 4.- Lave y/o repare y/o probare vehículos de cualquier tipo en la vía pública.

Artículo 2º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA QUINCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.472/2026

San Cayetano, 15 de julio de 2026.-

8357/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La necesidad de crear un marco regulatorio para el desarrollo de la actividad de carros gastronómicos, conocidos comúnmente como Food Trucks, y:

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años se han afianzado varios emprendimientos gastronómicos que se desarrollan mediante la utilización de carros móviles.

Que, además de generar beneficios económicos para sus propietarios, proporciona a los vecinos una mayor oferta gastronómica como alternativa a las tradicionales

Que, esta actividad aún no cuenta con una normativa que la regule de manera adecuada.

Que, es necesario delimitar las áreas para la instalación de estos carros, horarios de atención, como así también establecer normas de seguridad para quienes trabajan en la actividad y para sus clientes.

Que, los denominados Food-Trucks suelen ser contratados para eventos públicos como privados.

Que, estas disposiciones generales, crearían una igualdad frente a los requerimientos de los distintos emprendimientos comerciales y un mejor seguimiento y control por parte del Departamento Ejecutivo.

Que, por las razones expuestas, corresponde a este Honorable Cuerpo establecer una normativa específica que permita facilitar la radicación de los vehículos en cuestión.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Marco Regulatorio para que los carros gastronómicos puedan ejercer el comercio y elaboración de alimentos y bebidas en la vía pública; espacios verdes públicos y privados; y demás lugares previamente autorizados por el Departamento Ejecutivo dentro del Partido de San Cayetano

Artículo 2º: Entiéndase como "Food Trucks" o carro gastronómico a todo vehículo motorizado, remolcado o tráiler donde se elaboran y/o comercializan alimentos y/o bebidas garantizando la higiene y salubridad dentro y fuera de la estructura

Artículo 3º: Se establece que las autorizaciones comprendidas en esta norma, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

Personas humanas:

Ser mayor de edad, fotocopia de DNI

Estar inscripto comercialmente para inicio de actividades económicas ante ARCA y ARBA.

Tener aprobado el curso de manipulación de alimentos.

Libreta Sanitaria.

Personas Jurídicas:

Encontrarse debidamente inscripta ante ARCA Y ARBA

Contar en su plantel con personal que tenga aprobado el curso de manipulación de alimentos y su correspondiente libreta sanitaria.

Artículo 4º: Determínese que previo al inicio del trámite para obtener la autorización correspondiente, los solicitantes deberán reunir los requisitos exigidos por el Departamento Ejecutivo (Oficina Comercio) y/o toda otra autoridad que en el futuro la reemplace

Artículo 5º: No podrán ser habilitadas o permisionadas las personas físicas o jurídicas que:

Se encuentren fallidas o concursadas, salvo autorización judicial en contrario.

Hayan sufrido la revocación previa de una habilitación general y/o permiso.

Artículo 6º: Los carros gastronómicos (Food Trucks) que no sean de jurisdicción local, y que vengán a desarrollar actividades en nuestra ciudad deberán contar con control y posterior autorización del área de Comercio y Bromatológica y/o toda otra autoridad que en el futuro la reemplace. Además, deberán contar con los siguientes requisitos:

1) Contar con las habilitaciones de origen.

2) Fotocopia de DNI

3) Libreta Sanitaria vigente.

4) Tener aprobado el curso de manipulación de alimentos.

5) Contrato de alquiler o título de propiedad del carro o vehículo que lo traccione (food trucks).

6) Libre de deuda del Juzgado de Faltas Municipal, del lugar de origen.

7) Pagos al día de tasas municipales aplicadas al Food Trucks.

Artículo 7º: OBLIGACIONES: Se establece que los habilitados o permisionarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones:

- 1) Mantener el carro y/o vehículo en condiciones de higiene, salubridad y seguridad.
- 2) Contar con provisión de luz, agua y gas, si correspondiere, según su actividad.
- 3) Poseer matafuegos y llave de corte eléctrico (disyuntor diferencial y llave térmica).
- 4) Inspección Bromatológica.
- 5) Contar con seguro de responsabilidad civil que contemple los diferentes siniestros que pudiera ocasionar la actividad.
- 6) Retirar fuera del período autorizado.
- 7) Proceder a la limpieza del sector comprendido dentro de los 10 metros de radio, medidos del eje central del puesto autorizado.
- 8) Exhibir en forma visible, la constancia de habilitación y/o permiso, en los casos que correspondiera.
- 9) Contar con Certificación de medidas de seguridad expedida por Bomberos Voluntarios.
- 10) Estar inscripto ante organismos de competencia en materia fiscal impositiva. 11) Cumplir con las obligaciones que determinan las leyes laborales en referencia al personal.
- 12) Garantizar la gestión y retiro final de los residuos generados por su actividad, dejando el espacio público en perfectas condiciones de limpieza

Artículo 8º: PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido para los habilitados y permisionarios:

- 1) La publicidad sonora o visual que contamine el medio ambiente y no se encuadre con la normativa vigente.
- 2) Arrojar desperdicios y efluentes en el espacio autorizado para el desarrollo de la actividad.
- 3) El uso u ocupación de la superficie del espacio que exceda la superficie autorizada por la Autoridad de Aplicación para el carro gastronómico habilitado.
- 4) La venta de bebidas alcohólicas sin la correspondiente licencia (REBA).
- 5) La instalación de objetos destinados a la manipulación y elaboración de alimentos fuera del Food Trucks.

Artículo 9º: EXIGENCIAS: Respecto de los carros gastronómicos y/o camiones de comidas se deberá acreditar lo siguiente:

- 1) Cumplir con las exigencias de iluminación establecidas por la Ley Nacional de Tránsito, respecto a la exposición de la placa identificatoria de dominio.
- 2) Contar con VTV vigente.
- 3) Poseer el conductor licencia de conducir habilitante para la categoría acorde al vehículo utilizado.
- 4) Poseer seguro vehicular vigente.
- 5) Poseer Título de Propiedad, Cédula de Identificación del Automotor.
- 6) Poseer la debida señalización de los metros de ocupación (ancho y largo).
- 7) Poseer la debida extensión en caso de contar con toldos.
- 8) Haber abonado el canon de ocupación de espacio público en caso de uso de un determinado número de mesas y sillas, cuando se trate de un espacio común compartido por los camiones de comida.
- 9) Establézcase para los carros gastronómicos (Food Trucks) que son de otra jurisdicción un canon diferencial (superior) a los que desarrollan su actividad en nuestra ciudad.

Artículo 10º: MEDIDA DE LOS CARROS: Las medidas máximas de los carros a instalar serán:

1.-Los carros de comidas (food trucks) deberán respetar las medidas convencionales de furgonetas y/o camiones de menor porte; no podrá tratarse de vehículos con doble eje trasero o de medida similar o medida mayor a la de un vehículo de transporte de micro de línea interurbana, siempre que garanticen la venta desde su interior. Las medidas máximas no podrán exceder de siete metros (7,00m) de largo, dos metros (2,00m) de ancho y tres metros (3,00m) de alto Para tal fin, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica, será el responsable del control del cumplimiento de esta exigencia.

2.-Los carros remolcados deberán estar dotados de un tráiler equipados para su circulación de acuerdo con lo prescripto por la Ley Nacional de Tránsito, siempre que garanticen la venta de productos desde su interior.

3.-En todos los casos las medidas entre carro y/o Tráiler y/o mesas colocadas en la vía pública no podrá superar una dimensión de 4x8 es decir 32 m². Las medidas máximas de las unidades serán reguladas por la autoridad de aplicación. En ningún caso la unidad de comercio, junto a su mobiliario (mesas y sillas), podrá obstruir la libre circulación peatonal o vehicular, debiendo respetar una superficie máxima total de 32 m².

Artículo 11°: CATEGORÍAS: Se establecen las siguientes categorías de carros gastronómicos, según las características de elaboración de los alimentos a vender:

Categoría I: Alimentos de Elaboración Compleja: Food Truck: Vehículo motorizado o remolcado (tráiler) acondicionado higiénica y sanitariamente para elaborar y vender alimentos y bebidas con diseño innovador.

Categoría II: Alimentos de elaboración simple: Carribar o carros choripaneros o pancheros: Vehículo remolcable (sin motor propio), tráiler o puesto desmontable destinado exclusivamente a la preparación, cocción y venta de comidas rápidas tradicionales (choripán, panchos, hamburguesas, papas fritas) y bebidas no alcohólicas. Categoría III: Alimentos que no requieren cadena de frío, ni sus materias primas (pochoclos, cubanitos, garrapiñadas, etc).

REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO: Se establece que las instalaciones y el equipamiento de los Carros Gastronómicos, deberán contar con:

a) Categoría I: Cubierta interior de acero inoxidable fórmica o similar (superficies no porosas) con características propias de materiales que faciliten la desinfección y la limpieza para aquellas partes que están en contacto con los alimentos. 1) Superficies de trabajo realizadas con materiales impermeables, lisos y de fácil limpieza y desinfección. 2) Piso de material impermeable lavable, antideslizante, liso, sin porosidad. 3) Tanque de almacenamiento con agua potable para la elaboración de los alimentos e higiene personal. 4) Tanque de líquido de desagüe de las piletas o de almacenamiento de agua residual. 5) Heladera-freezer para almacenamiento y conservación de alimentos y bebidas que requieran cadena de frío. Si fuera necesario generador, autogenerador y/o grupo electrógeno. 6) Pileta con desagüe correspondiente. 7) Receptáculos para almacenamiento y separación de residuos con tapa (a pedal o con tapa batiente) y bolsa descartable habilitada. 8) Vidrio o acrílico protector en los exhibidores. 9) Estantes y/o repisas removibles, para la ubicación de insumos, materias primas y productos terminados que permitan la correcta higienización de la zona. 10) Al menos una ventana para la venta y una puerta para el ingreso y egreso del personal, como así también ventilación e iluminación adecuadas. 11) Protección contra las fuentes de luz artificial. 12) Puertas ajustadas para proteger a la unidad de las inclemencias del tiempo, de la entrada de suciedad, insectos, etc.13) Para la comercialización de alimentos al paso, se utilizarán platos, cubiertos y vasos descartables. 14) Equipos de cocina y calentamiento apropiados y autorizados para el tipo de alimentos a elaborar. 15) Con el fin de asegurar la uniformidad de la temperatura requerida para la conservación de materias primas, productos y procesos, se deberá contar con dispositivos de registro de la temperatura en todos los equipos de refrigeración. 16) Receptáculos para residuos instalados fuera del puesto, en el área de atención al público, que permitan la separación de residuos y el mantenimiento de la higiene en el predio. Los mismos deberán contar con identificación rotulada correspondiente a material reciclable y a residuos orgánicos. 17) Elemento de limpieza y sanitización rotulados y sectorizados. 18) Botiquín de primeros auxilios. y luz de emergencia. 19) Extinguidores de incendio de clase A, B, C, K con certificación IRAM 3517. 20) Los “Camiones de Comidas” o “Carros Gastronómicos” (Food Trucks) que se encuentren desarrollando su actividad con la entrada en vigencia de la presente ordenanza, establézcase un plazo de 6 meses para adecuar su unidad a los requerimientos que aquí se establecen.

b) Categoría II: Las mesadas, paredes y áreas de manipulación deben ser de materiales lisos, impermeables y de fácil limpieza. 1) Disponer un tanque de agua potable con una capacidad mínima de 20 litros y una pileta de lavado. 2) El puesto deberá contar obligatoriamente con un matafuego (extintor) tipo ABC. 3) Receptáculo para almacenamiento de residuos diferenciados, interno y en el área de atención al público, con bolsa descartable. 4) La

conservación y cocción de los alimentos, la vestimenta del personal y el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad en el funcionamiento, deberán ajustarse a lo establecido en el Código Alimentario Argentino.

Artículo 12º: Los carros gastronómicos (Food-trucks) sólo podrán ser instalados en los siguientes espacios:

- a) Espacios públicos para servicios permanentes: se limita a los espacios autorizados mediante licitación, quedando prohibido la ocupación permanente de lugares no autorizados. Dicho espacio será determinado por el Departamento Ejecutivo.
- b) Espacios públicos para servicios eventuales: el solicitante deberá requerir la autorización con 15 días de anticipación al evento.
- c) Espacios privados para servicios permanentes: instalados en espacios privados autorizados por el Municipio, referidas a intervenciones regulares y/o periódicas en el tiempo. En estos casos, los vehículos deberán instalarse dentro del espacio privado sin afectar espacios públicos.
- d) Espacios privados para servicios eventuales: referidas a intervenciones específicas. El solicitante deberá requerir la autorización con 15 días de anticipación al evento. En estos casos, los vehículos deberán instalarse dentro del espacio privado sin afectar espacios públicos.

Artículo 13º: Los titulares de Food Trucks , carribares y unidades de venta de alimentos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren desarrollando su actividad dentro del partido de San Cayetano, dispondrán de un plazo de (180) ciento ochenta días corridos para adecuarse a la totalidad de los requisitos , condiciones y exigencias establecidas en la presente ordenanza y obtener las habilitaciones correspondientes

Artículo 14º: El horario para el desarrollo de la actividad de los Food-Trucks quedará limitado a los términos de la licitación, las condiciones del evento autorizado o el permiso otorgado por el Municipio para el uso en un espacio privado

Artículo 15º: TRIBUTACIÓN: Los carros gastronómicos (FoodTrucks) deberán tributar los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, o las normas que en el futuro vengan a reemplazarlas. Cuando desarrollen actividad autorizada en espacio licitado, deberán además abonar el canon correspondiente. El Departamento Ejecutivo establecerá el canon diferencial para unidades de fuera del Partido de San Cayetano, el cual no podrá ser inferior al doble del canon local

Artículo 16º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Secretaría de Gobierno Municipal, a través de la Oficina de Comercio, en coordinación con la Secretaría de Salud, área de Bromatología, y la Secretaría Técnica serán la autoridad de aplicación e inspección en materia de habilitación, fiscalización, control y otorgamiento de permisos de funcionamiento de los vehículos y carros gastronómicos de las condiciones establecidas en la presente ordenanza

Artículo 17º: VIGENCIA: El permiso y habilitación del vehículo o carro gastronómico que se otorgue, tendrá una vigencia de 1 (un) año, pudiéndose renovar dentro de un plazo no menor de 15 (quince) días previos a su vencimiento. El permiso caducará en forma automática si no se hace la presentación en el plazo establecido. En caso de vehículos o carros gastronómicos que hayan solicitado el permiso y habilitación para la temporada estival en el Balneario de San Cayetano su vigencia caducará: el permiso con la temporada estival pudiendo extenderse hasta fecha de carnaval en conjunto con el cierre del complejo de piletas; y la habilitación caducará al año, lo que le permitirá obtener permiso para desarrollarse dentro de la localidad de San Cayetano en lugares que el Departamento Ejecutivo permita al efecto

Artículo 18º: PROHIBICIONES/SANCIONES/REVOCACIONES: Serán causales de caducidad o revocación de la autorización:

- 1.-Incumplimientos a las obligaciones y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- 2.-Instalación de los vehículos y/o carros gastronómicos fuera de la zona de funcionamiento.
- 3.-Atención del Food Trucks por personal no autorizado. 4
- 4.-Faltas graves a las normas del Código Alimentario Argentino.

Artículo 19°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a autorizar extraordinariamente, a través del Área Municipal correspondiente, la relocalización de carros gastronómicos, en el marco de la presente, cuando se lleve a cabo algún evento de características especiales (culturales, deportivos, sociales

Artículo 20°: Ante el incumplimiento de la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Código de Faltas

Artículo 21°: El visto y considerandos forman parte de la presente

Artículo 22°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.473/2026

San Cayetano, 15 de julio de 2026.-

8465/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La importancia de emplazar una estructura metálica denominada "Estrella Amarilla" en el acceso al Balneario San Cayetano, con el objeto de promover la concientización vial y la prevención de siniestros de tránsito, y la necesidad de adecuar la ubicación solicitada mediante la Resolución N°18/2023, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°18/2023 se solicitó al Departamento Ejecutivo la posibilidad de colocación de una “Estrella Amarilla” sobre la Ruta Provincial N°72, a la altura de la bajada de ingreso al Balneario San Cayetano.

Que oportunamente se realizaron las gestiones correspondientes ante la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a efectos de obtener la autorización para su emplazamiento en dicho sector.

Que, a pesar del tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud efectuada durante el año 2024, no se ha obtenido la autorización requerida por parte del organismo provincial competente.

Que dicha circunstancia ha impedido concretar la instalación oportunamente autorizada.

Que, en consecuencia, resulta conveniente propiciar una nueva ubicación dentro del acceso al Balneario San Cayetano, sector que se encuentra bajo dominio municipal, permitiendo materializar la iniciativa y cumplir con el objetivo de concientización vial perseguido.

Que la seguridad vial constituye una política pública fundamental para preservar la vida y la integridad de las personas.

Que el acceso al Balneario San Cayetano registra una circulación vehicular durante todo el año, incrementándose significativamente durante la temporada estival de verano y los fines de semana.

Que resulta conveniente implementar acciones permanentes de educación, prevención y concientización destinadas a fomentar conductas responsables al volante y reducir los riesgos asociados a la circulación vehicular.

Que la instalación de una Estrella Amarilla tiene como finalidad generar conciencia en conductores y acompañantes sobre la importancia del respeto por las normas de tránsito, la conducción responsable y el cuidado de la vida.

Que dicho símbolo es reconocido en todo el territorio nacional como una herramienta de sensibilización y prevención, destinada a promover una reflexión permanente acerca de las consecuencias de los siniestros viales.

Que la colocación de este elemento en un sector estratégico del acceso al Balneario San Cayetano contribuirá a fortalecer las acciones de educación y concientización vial desarrolladas en el Partido de San Cayetano.

Que corresponde autorizar el uso del espacio público necesario para su emplazamiento.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese la colocación de una base de hormigón y una estructura metálica denominada "Estrella Amarilla" en un sector del Balneario San Cayetano que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, emplazada en un inmueble de dominio municipal, con la finalidad de promover la concientización vial y la prevención de siniestros de tránsito

Artículo 2º: La estructura a emplazar tendrá una altura aproximada de dos (2) metros, un ancho aproximado de dos (2) metros y un espesor central aproximado de cuarenta centímetros (0,40 m), construida mediante planchuela de 1 1/2" x 3/16" en su perímetro e interior conformado con hierro redondo liso de 6 mm. El sistema de anclaje estará compuesto por patas fabricadas con planchuelas de 6" x 1/4", perforadas para bulones de 16 mm o 20 mm, y zapatas de anclaje reforzadas mediante hierro trafilado de 10 mm, garantizando las condiciones de estabilidad y seguridad de la estructura

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la ubicación definitiva de la obra, verificando que la misma no afecte la seguridad vial, la visibilidad de los conductores ni el normal uso del espacio público. A tal efecto, se toma como referencia la ubicación propuesta en el plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza

Artículo 4º: Los gastos que demande la ejecución, colocación y mantenimiento de la estructura estarán a cargo del Departamento Ejecutivo

Artículo 5º: Designese al Departamento Ejecutivo Municipal como autoridad de aplicación de la presente

Artículo 6º: El anexo forma parte de la presente

Artículo 7º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.474/2026

San Cayetano, 15 de julio de 2026.-

8466/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La preocupación de los vecinos ante el incremento de conductas viales temerarias e imprudentes por parte de conductores de rodados no motorizados (bicicletas) en la vía pública de nuestra ciudad, tales como la circulación a contramano y la realización de destrezas peligrosas como realizar acrobacias como wheelies (bicis en una rueda), stoppies (levantar la rueda trasera) y drifts (derrape), y:

CONSIDERANDO:

Que la promoción de la movilidad sostenible y el uso de la bicicleta debe estar indisolublemente asociada al respeto por las normas de tránsito vigentes, garantizando la seguridad tanto del propio ciclista como de terceros peatones y automovilistas.

Que en el último tiempo se ha observado con preocupación, especialmente en las arterias principales y espacios verdes de la planta urbana, la proliferación de maniobras peligrosas realizadas por ciclistas, tales como la

conducción en sentido contrario al de circulación (contramano), el cruce imprevisto de bocacalles y la realización de acrobacias (wheelies, stoppies y drifts) sobre la calzada o zonas peatonales.

Que el Código Contravencional de Faltas de la Municipalidad de San Cayetano, establecido mediante la Ordenanza N° 1.356/2006 y sus modificatorias, fija las pautas generales para la preservación del orden público, la seguridad vial y el correcto uso del espacio urbano común.

Que las herramientas tradicionales de sanción económica (multas pecuniarias) no siempre resultan eficaces para modificar hábitos conductuales, en especial cuando los infractores suelen ser niños, niñas y jóvenes que carecen de ingresos propios, trasladando el costo económico de la sanción a sus núcleos familiares sin generar un aprendizaje real en el infractor.

Que este bloque legislativo considera indispensable ensayar abordajes alternativos y superadores, migrando de un esquema puramente recaudatorio hacia un modelo de justicia restaurativa y educación vial aplicada.

Que la retención transitoria del rodado por parte de los inspectores de tránsito municipales, condicionando de manera estricta su devolución a la asistencia obligatoria a un taller de capacitación de seguridad vial y la correspondiente aprobación de un examen de suficiencia teórica, constituye una sanción pedagógica idónea para concientizar y educar.

Que la finalidad última de esta medida no es castigar económicamente, sino generar conciencia vial, promover el respeto mutuo en el espacio público y salvar vidas, previniendo incidentes que pongan en riesgo la integridad psicofísica de los vecinos del partido de San Cayetano.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Partido de San Cayetano el "Programa de Retención y Concientización Vial", el cual será aplicable a conductores de bicicletas mayores de doce (12) años de edad que incurran en conductas temerarias de conducción en la vía pública

Artículo 2º: CONDUCTAS INFRACTORAS: A los efectos de la presente Ordenanza, se consideran conductas temerarias e imprudentes pasibles de sanción las siguientes:

- a) Circular en sentido contrario al de la circulación establecida (contramano).
- b) Realizar piruetas, acrobacias o destrezas peligrosas sobre la calzada o zonas peatonales (tales como las denominadas wheelies (bicis en una rueda), stoppies (levantar la rueda trasera) y drifts (derrape).
- c) Circular por veredas, aceras o espacios exclusivamente peatonales no autorizados.
- d) Cruzar bocacalles de forma imprevista o violando la prioridad de paso peatonal o vehicular.

Artículo 3º: MEDIDA PREVENTIVA: Facúltase al personal de la Coordinación de seguridad o el área que en el futuro la reemplace, a proceder a la retención transitoria preventiva del rodado no motorizado en el momento en que se constate la comisión de alguna de las faltas tipificadas en el Artículo 2

Artículo 4º: SANCIÓN PEDAGÓGICA: Establézcase que la retención del rodado regulada en la presente norma no estará sujeta al pago de multas de carácter pecuniario o tasas de estadía. La restitución de la bicicleta será ordenada por el Juez de Faltas Municipal y estará condicionada de manera exclusiva al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Asistencia Obligatoria: El infractor deberá asistir a un "Taller de Capacitación sobre Seguridad Vial y Convivencia Urbana" dictado por el municipio o personal capacitado para tal fin. En caso de que el infractor sea menor de dieciocho (18) años, deberá asistir obligatoriamente acompañado por un adulto responsable (padre, madre o tutor).
- b) Evaluación de Suficiencia: El infractor deberá rendir y aprobar un test o examen básico de evaluación sobre los contenidos teóricos dictados en dicho taller.

Artículo 4° bis: SANCIÓN PECUNIARIA: En caso de reincidencia se multará con un valor de 50 a 100 módulos

Artículo 5°: IMPLEMENTACIÓN Y PLAZOS: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de Seguridad, legales y el Juzgado de Faltas, o el área que evalúe el Departamento Ejecutivo, reglamentará en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente, la duración, contenidos didácticos, frecuencia de los talleres y el procedimiento de resguardo de los rodados

Artículo 6°: MODIFICACIÓN COMPLEMENTARIA: Reemplácese lo establecido en el Artículo 193° de la Ordenanza N°1.356/2006, Ordenanza Fiscal e Impositiva, en el Código Contravencional de Faltas, Capítulo I- DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO, por las disposiciones de la presente norma como régimen complementario y alternativo de penalidades para rodados no motorizados

Artículo 7°: El visto y los considerandos forman parte integrante de la presente

Artículo 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.475/2026

San Cayetano, 15 de julio de 2026.-

8483/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Cayetano, a suscribir Contrato de Comodato con el Sr. Jove, Juan Carlos – DNI N°08.536.212 de la vivienda ubicada en calle Av. San Martín N°697, Casa N°3, de esta ciudad, propiedad de la Municipalidad de San Cayetano, correspondiente al Barrio “Cuidemos a los Abuelos

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.476/2026

San Cayetano, 15 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el señor SANTILLAN CLAUDIO MARCELO solicita cambio de domicilio y denominación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a FORRAJERIA con el nombre comercial “NATIVO” ubicado en calle Rivadavia N° 358, su nueva dirección será en calle Moreno N° 306, de San Cayetano y su nombre comercial será “MEGA PET STORE. -

Que según surge de fs. 22 a 30 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 23 a 26, surge copia de la Escritura del terreno donde se encuentra el local comercial objeto de la presente habilitación a favor del solicitante Santillán Claudio Marcelo. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.28, surge que por sus características el local cuenta con la cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta junio de 2027.-

Que a fs. 29 y 30, surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y ARCA respectivamente.

Que a fs. 27, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el Maestro mayor de Obra, Rubén Darío Saló Mat. 15.451. –

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO y denominación del comercio dedicado FORRAJERIA con el nombre comercial en adelante “MEGA PET STORE”, su nueva dirección será en calle Moreno N° 306, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A— Manzana 70- parcela 6, partida 116001773, cuyo titular es el señor SANTILLAN CLAUDIO MARCELO, CUIT N° 20-22478916-6.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 21/10, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 916/2026

San Cayetano, 15 de julio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 89/100 (\$467794⁸⁹) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 917/2026

San Cayetano, 15 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el señor MOSCATTI LUIS MARIA solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a SERVICIO DE ALOJAMIENTO, con el nombre comercial “DON LUIS” y está ubicado en calle Colon N° 1750, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 11 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que de fs 3 a 7, surge copia de la Escritura del inmueble objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Moscatti Luis María. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.11, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta julio de 2027.-

Que a fs. 9 y 10, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que el solicitante no es empleado municipal, y la empresa no cuenta con empleados. -

Que a fs. 8, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por la Arquitecta, Ana Sofia Dambrosio Mat.prov. N° 26490

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en calle Belgrano N° 571, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección B– Quinta 21- Parcela 4A, para que funcione un comercio dedicado a SERVICIO DE ALOJAMIENTO, el cual girará con el nombre comercial “DON LUIS”, cuyos titulares es el señor MOSCATTI LUIS MARIA – CUIT N° 23-12370870-9.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 31/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 918/2026

San Cayetano, 15 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Vicepresidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señora Julieta Beain, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para gastos para abonar factura de transporte de alimento, factura C 001 00000156.

Que el Consejo Escolar de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fon-do Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Consejo Escolar de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón ciento once mil ciento dieciséis (\$ 1.111.116) destinados a solventar gastos para para abonar factura de transporte de alimento, factura C 001 00000156.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 919/2026